



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0910-1PO3-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 34 de la Ley General de Cambio Climático, en materia de fomento a la electromovilidad.
2.- Tema de la Iniciativa.	Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Andrés Pintos Caballero.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MC.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	13 de diciembre de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	23 de noviembre de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Cambio Climático y Sostenibilidad.

II.- SINOPSIS

Fortalecer, crear y desarrollar infraestructura en el sector transporte, que ayude a la reducción de emisiones de carbono y la transición a la electromovilidad, mediante la construcción de estaciones electrolinerías, que promuevan el uso de vehículos híbridos y eléctricos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-G del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- Sustituir en el apartado de Artículos de Instrucción, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, las expresiones "Artículo Primero", "Artículo Segundo", por la de "Artículo Único".

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO</p> <p>Artículo 34. Para reducir las emisiones, las dependencias y entidades de la administración pública federal, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia, promoverán el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas a los sectores correspondientes, considerando las disposiciones siguientes:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>a. a g. ...</p> <p align="center">No tiene correlativo</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UNA FRACCIÓN H AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO</p> <p>Único. - Se reforma y adiciona una fracción h al artículo 34 de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 34. Para reducir las emisiones, las dependencias y entidades de la administración pública federal, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de su competencia, promoverán y fortalecerán el diseño, la elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas a los sectores correspondientes, considerando las disposiciones siguientes:</p> <p>I...</p> <p>II. Reducción de emisiones en el Sector Transporte:</p> <p>a. al g...</p> <p>h. Fortalecer, crear y desarrollar infraestructura que ayude a la reducción de emisiones de carbono y la transición a la electromovilidad, mediante la construcción de estaciones electrolinerías, que</p>



<p>III. a VI. ...</p>	<p>promuevan el uso de vehículos híbridos y eléctricos.</p> <p>III. al VI...</p>
	<p>TRANSITORIO.</p> <p>PRIMERO. - El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.</p>

Gustavo G. Aguilar.